



ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA

DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2022-2023 BACHILLERATO GENERAL

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3.º, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15 fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1 y 5 fracciones V y VII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación en el Estado de México y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo),

CONVOCA

a toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo, código 10 o equivalente en la categoría y función que ostenta, la cual debe encontrarse en la estructura ocupacional autorizada para el Subsistema de Bachillerato General;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostenta durante todo el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o paternidad;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2022, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del presente Acuerdo;



- IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo, y
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.

Las maestras o maestros cuya plaza y función sea de Dirección, deberán estar al corriente con los trámites administrativos, que su propia responsabilidad impone.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente en las plataformas <https://seduc.edomex.gob.mx/> y <https://cespd.edomex.gob.mx/>

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios de desempate, en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica <http://spci.edugem.gob.mx/SICAI> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, que podrá realizarse en el periodo comprendido del 18 al 29 de abril de 2022;



El maestro o maestra que ocupe doble plaza de jornada en un mismo subsistema, o jornada y por hora-semana-mes en dos o más centros de trabajo, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Cuando el participante cuente con doble plaza jornada en el mismo Subsistema, deberá realizar un solo registro, e indicar si desea el cambio de centro de trabajo en una o en las dos plazas jornada; por lo que si únicamente fuera en una, deberá registrar el centro de trabajo y la plaza que desea cambiar; por otra parte, si fueran en las dos, deberá indicar el centro de trabajo y número de cada plaza.
- b) Cuando el participante ostente doble plaza en distintos niveles educativos o servicios, deberá realizar un registro para cada nivel o Subsistema en que desee el cambio de centro de trabajo.
Para el maestro o maestra que labore por hora-semana-mes, de contar con más de una asignatura deberá registrarse por cada una, en el centro de trabajo y la o las plazas que correspondan.
- c) La obtención del cambio en una o más plazas y asignaturas dependerá del lugar que se ocupe en la lista ordenada de cada asignatura; debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en el Acuerdo y lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidos por la Unidad del Sistema.
- d) Solo podrán solicitar el cambio de centro de trabajo en el subsistema donde labora.

Con la finalidad de no afectar el servicio educativo por el retraso de movimientos administrativos asociados a la participación de las maestras y los maestros en distintos procesos como cambio de centro de trabajo, promoción vertical o periodo sabático, cuyos efectos de asignación son 16 de agosto de 2022, sólo podrá participar en alguno de éstos durante el ciclo escolar 2022-2023, por lo que, una vez cumplido el proceso de participación y asignación, no será modificado;

Registro y verificación documental

- II. Durante el periodo comprendido entre el 2 y el 20 de mayo de 2022, las maestras o los maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, específicamente en la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente la documentación para su registro y verificación.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por



ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- III. La verificación documental se llevará a cabo de manera presencial, en la sede de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente con domicilio en calle Nicolás Bravo, núm. 1201, San Miguel, C. P. 52140, Metepec, Estado de México en la fecha y hora indicada en su formato de registro de solicitud.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 28 del Acuerdo y bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria, los cuales son:
 1. Original de ficha de registro de solicitud obtenida del sistema <http://spci.edugem.gob.mx/SICAI>
 2. Nombramientos definitivos (o equivalentes) de las horas base a cambiar;
 3. Título(s) y/o cédula(s) profesional(es) de grados académicos (licenciatura, especialidad, maestría, doctorado);
 4. Certificado total de estudios donde se visualiza el promedio de último grado escolar;
 5. Constancia de antigüedad actualizada (expedida por sistema SIASE);
 6. Constancia quincenal de percepciones y deducciones del periodo 06/2022 (segunda quincena de marzo) con desglose de plazas, e
 7. Identificación oficial (INE);

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resultados

Cada maestra o maestro participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, por lo que esta autoridad notificará del 9 al 25 de mayo de 2022;

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la



Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en <https://seduc.edomex.gob.mx/> y <https://cespd.edomex.gob.mx/> el día 20 de junio de 2022.

Los resultados serán definitivos e inapelables;

SÉXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa, el correo electrónico reconsideracion.cctba.edomex@edugem.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse los recursos de reconsideración;

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

La autorización de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, el cual se llevará a cabo del 22 de junio al 8 de julio de 2022

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la autorización de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.



Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en el correo electrónico: atenciondudas.cespd@edugem.gob.mx y número telefónico 722 226 43 00, extensiones: 48313, 48269, 48190, 48664, 48332 y 48338, o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado el cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de presentación, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Autorización sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso, **no obliga a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados.** Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar; además, sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación

Estatal del Servicio Profesional Docente, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables, y

b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023;



Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, tomará en cuenta los siguientes aspectos:
- a. La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - b. Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
 - c. Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura de la que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y asignatura o módulo que imparte. De igual manera, para los docentes con plazas directivas o de supervisión, se aprobará el cambio de centro de trabajo cuando sea la misma plaza y categoría.
 - d. Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes, o en su defecto, renunciar al excedente;
 - e. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
 - f. Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con los nombramientos respectivos; los efectos del nombramiento se emitirán con 16 de agosto de 2022, sin embargo, para no afectar al servicio, los maestros deberán participar en las jornadas académicas relativas al inicio de ciclo escolar 2022-2023 en su nuevo centro de trabajo.
 - g. De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;



Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo:
- a. La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados; para el personal que ostente doble plaza, con la finalidad de no afectar el servicio educativo se deberá de identificar al momento del evento público, si el centro de trabajo de interés del participante cumple con la compatibilidad de horario y **sólo si se cumple**, será procedente.
 - b. El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 8 de abril de 2022



GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN